



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2024 de fecha 25 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-007/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1332/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 065/2024, de fecha 18 de julio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando PR/SRI/DRN/N° 018/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, del Departamento de Relaciones Nacionales, providenciado por la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a través del cual se elevó a conocimiento y consideración del Gabinete de Presidencia, la propuesta de renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Instituto de Previsión Social, adjuntando la proforma de convenio con sus respectivos antecedentes;

Que, por Providencia de fecha 20 de mayo de 2024, el coordinador de Gabinete de Presidencia, dio su visto bueno para proseguir con los trámites correspondientes para la suscripción del convenio;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 099/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, del Departamento de Relaciones Nacionales y Providenciado por la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión del dictamen correspondiente. Es dable mencionar, que se realizó modificaciones a la proforma de convenio en sus cláusulas octava y novena;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 306/2024, de fecha 03 de junio de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, en su parte conclusiva expresó: “*Por lo tanto, analizado el borrador de Convenio Marco de Cooperación propuesto, esta Dirección Jurídica*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 053/2024 de fecha 25 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-007/2024

concluye que concuerda con los términos del mismo, y en consecuencia se sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de elevar la propuesta a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, para que dicho órgano colegiado, en el marco de las facultades conferidas en el Decreto Ley N° 1860/50 aprobado por Ley N° 375/56 y modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92, en el Artículo 13°, que faculta al Consejo de Administración “inciso p) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución”, apruebe la suscripción”;

Que, la propuesta de Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias. En cuanto a la vigencia, duración y renovación la cláusula octava refiere: “*El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 05 (cinco) años, prorrogable de forma automática por igual periodo, salvo que medie entre las partes, un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos, previos a la expiración de dicho periodo*”;

Que, por Nota PR N° 0515/2024, de fecha 12 de junio de 2024, el Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, elevó a consideración de la Ministra del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Instituto de Previsión Social (IPS);

Que, por Nota S.G. N° 547/2024, de fecha 08 de julio de 2024, la Secretaria General del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, remitió una copia del Dictamen D.A.J N° 913/2024, de fecha 04 de julio de 2024, donde el Director de la Dirección Jurídica, expresó que no opone reparo en el borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Instituto de Previsión Social (IPS); y solicitó la remisión de los ejemplares del convenio para la suscripción por parte de la Máxima Autoridad Institucional;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 053/2024 de fecha 25 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-007/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo que consta de 03 (tres) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y forma parte de la presente Resolución.-----
 - 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Instituto de Previsión Social, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-----
 - 3º) Disponer que la Dirección de Infraestructura, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
 - 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
 - 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).**

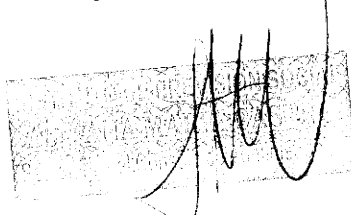
En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, en adelante **MOPC**, representado por la Señora Ministra, **CLAUDIA MARÍA DE LA PAZ CENTURIÓN RODRÍGUEZ**, con domicilio en Oliva y Alberdi N° 411; designada por *Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023*, y por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; designado por *Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023*, ambos de la ciudad de Asunción;

MANIFIESTAN:

Que, la Ley N° 167/93 “*QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N°. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"*”, en su artículo 2° menciona: “*El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país. El Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales.*” y el Art 4° dispone: “*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes.*”

Que, por Decreto N° 17071 del 18 de febrero de 1943, se crea el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL como institución encargada de garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados, cuya finalidad principal es brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que, la misión del Instituto de Previsión Social es “*Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera*”. Desde el punto de vista de la misión toda iniciativa enmarcada en consonancia con las políticas públicas nacionales orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, que invariablemente implican una atención integral a la salud pública preventiva y el bienestar general, coadyuvará al cumplimiento de la referida misión.




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bertina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las Partes y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las Partes, designados por la máxima autoridad.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COOPERACIÓN.

En caso que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

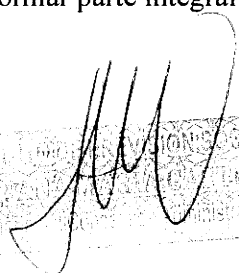
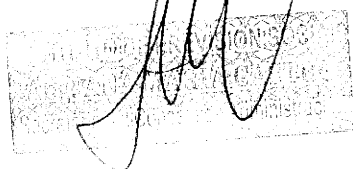
CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

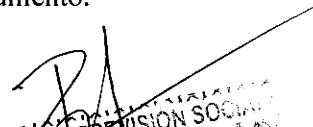
En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas instituciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de las Partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.



Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, las Partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre las Partes un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Ing. Claudia Centurión

Ministra

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

MOPC

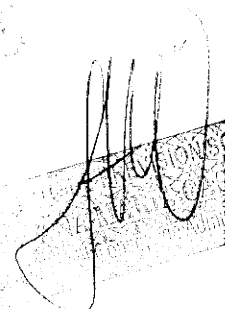
Dr. Jorge Magno Brítez Acosta

Presidente del Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social

IPS


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Presidente del Consejo de Administración